



Bogotá, 31/10/2016



20165501122091

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
HELIVALLE S.A.
CARRERA 28 SALIDA A ZAMORANO PALMIRA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56350** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56350 DE 18 OCT 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa HELIVALLE S.A. Identificada con N.I. T. 860.010.394-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 222 de 1995 y en los artículos 4º, 8º Literal c) del artículo 46 y 50 de la Ley 336 de 1996; Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, siendo este el último para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200112473 08/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa HELIVALLE S.A. Identificada con N.I. T. 860.010.394-1

Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2014,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

Que mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...anexa a esta respuesta 103 folios con el estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **HELIVALLE S.A. Identificada con N.I. T. 860.010.394-1**, "**...NO REPORTE INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en las Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante las referidas circulares se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **HELIVALLE S.A. Identificada con N.I. T. 860.010.394-1**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Presunta violación al numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 que señala: "**ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES.** Además la Superintendencia de Sociedades (y, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la órbita de sus vigilados)¹ *cumplirá las siguientes funciones:*

¹ sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa HELIVALLE S.A. Identificada con N.I. T. 860.010.394-1

1. *Unificar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.*
2. *Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.*
3. *<Ver Notas del Editor> Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos." (Negrilla fuera de texto).*

La sociedad **HELIVALLE S.A. Identificada con N.I. T. 860.010.394-1**, **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2015, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
2. Circular 033 del 30 de abril de 2015.
3. Circular 034 del 30 de junio de 2016.
4. Memorando No. 20167200112473 del 08 de septiembre de 2016.
5. Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **HELIVALLE S.A. NIT 860.010.394-1** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **HELIVALLE S.A. N.I. T. 860.010.394-1** ubicada en la CARRERA 28 SALIDA A Zamorano Palmira, en Palmira Valle del Cauca, al correo electrónico **mespitia@helivalle.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

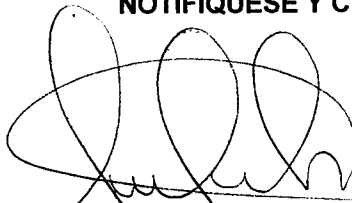
Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa HELIVALLE S.A. Identificada con N.I. T. 860.010.394-1

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los

5 6 9 5 0 DE 1 8 OCT 2016
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20 de septiembre de 2016

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200112473** del 8 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **HELIVALLE S.A.** identificada con el **NIT: 860010394**, **NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.

Cordialmente,

LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17
S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICA:

NOMBRE:HELIVALLE S.A. EN LIQUIDACION EN LIQUIDACION JUDICIAL.
DOMICILIO: PALMIRA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CR 28 SALIDA A ZAMORANO PALMIRA
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CR 28 SALIDA A ZAMORANO PALMIRA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 1624-4 FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1972
DIRECCION ELECTRONICA : mespitia@helivalle.com
DIRECCION WEB : www.helivalle.com
EN LIQUIDACION

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO, EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DEJA CONSTANCIA
DE QUE * * LA FIRMA A LA CUAL CORRESPONDE ESTE CERTIFICADO NO HA
RENOVADO SU MATRICULA * * MERCANTIL COMO ORDENA LA LEY (ARTS. 19, 28 Y 33
DEL DECRETO 410 DE MARZO DE 1971). *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010,
LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA
MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

NIT : 860010394-1

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 2268 DEL 21 DE MAYO DE 1965 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA ,
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE JUNIO DE 1965 BAJO EL NRO. 3853 DEL
LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA HELIVALLE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO 620- 004909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 SUPERINTENDENCIA DE
SOCIEDADES, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

NRO 5 DE LIBRO XIX SE DIO EL AVISO EXPEDICION DE LA PROVIDENCIA QUE DA INICIO
AL PROCESO DE LIQUIDACION JUDIC

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 2098 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1973 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1973 BAJO EL NRO. 757 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A PALMIRA .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1168 DEL 28 DE JUNIO DE 1996 NOTARIA QUINCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NRO. 492 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE HELIVALLE S.A. .

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO INS LIBRO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.
E.P. 2139 4140	30/05/1966	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	25/06/1966	
E.P. 2059 5278	27/05/1970	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	20/06/1970	
E.P. 1832 5406	06/05/1969	NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA	09/11/1970	
E.P. 662 5539	26/02/1971	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	20/03/1971	
E.P. 2202 1785 IX	30/12/1975	NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA	09/01/1976	
E.P. 170 3565 IX	16/02/1979	NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA	28/02/1979	
E.P. 1357 4526 IX	19/08/1980	NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA	29/08/1980	
E.P. 2857 7818 IX	31/10/1986	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	07/11/1986	
E.P. 1168 492 IX	28/06/1996	NOTARIA QUINCE DE CALI	25/07/1996	
E.P. 2389 794 IX	07/11/1996	NOTARIA QUINCE DE CALI	25/11/1996	
E.P. 00757 329 IX	06/05/1998	NOTARIA QUINCE DE CALI	12/05/1998	
E.P. 2964 4440 IX	01/11/2005	NOTARIA QUINCE DE CALI	04/11/2005	
E.P. 1414 589 IX	23/05/2006	NOTARIA QUINCE DE CALI	17/07/2006	
E.P. 4515 2236 IX	01/12/2009	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	09/12/2009	

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 620-004909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NRO. 723 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 620-004909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NRO. 723 DEL LIBRO IX ,SE ORDENO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA:

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE ADMINISTRACION: a) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; b) JUNTA DIRECTIVA, Y c) GERENCIA.

CADA UNO DE ESTOS ORGANOS EJERCERA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE DETERMINAN EN LOS ESTATUTOS, CON ARREGLO A LAS NORMAS LEGALES.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES Y DE TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE PERSONALES DE AQUELLOS.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, AUTORIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA O DAR EN PRENDA MUEBLES Y TODOS AQUELLOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES CUYA CUANTIA EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS A 50 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, CUANDO QUIEN ACTUE SEA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD O UNO DE LOS SUPLENTE DEL MISMO, REQUISITO SIN EL CUAL EL ACTO O CONTRATO ES INOPONIBLE A LA SOCIEDAD.

PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE INVESTIDA DE ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES, A MENOS QUE EXPRESAMENTE EN LOS ESTATUTOS SE DIGA OTRA COSA.

GERENTE Y SUPLENTE: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE.

TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, A EXCEPCION DEL REVISOR FISCAL Y LOS DEPENDIENTES DE ESTE, SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SALVO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO HAYA SIDO RESERVADO A LA JUNTA DIRECTIVA.

LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, PERO PODRA TENER MAS SI ASI LO DETERMINA LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES j) Y k) DEL ARTICULO 52 DE LOS ESTATUTOS.

CORRESPONDE AL GERENTE DE LA COMPAÑIA: a) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD. b) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. c) AUTORIZAR CON SU FIRMA EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ANUAL, ASI COMO TODO DOCUMENTO, ACTO O CONTRATO QUE CONTENGA OBLIGACIONES A FAVOR O A CARGO DE LA COMPAÑIA. d) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA LLEVAR LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA EN LOS LITIGIOS QUE ELLE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN O PARA DETERMINADOS NEGOCIOS, E INVESTIRLOS DE FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA O DE LOS FINES PROPUESTOS. e) DENTRO DE LOS LIMITES SENALADOS EN EL OBJETO SOCIAL Y SIN LIMITE DE CUANTIA, ADQUIRIR Y ENAJENAR, POSEER Y TENER, A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS Y

LIMITAR SU DOMINIO O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATRUALEZA O SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; DESISTIR RECURRIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, ESTIPULAR PLAZO, INTERESES Y GARANTIAS; HACER DEPOSITOS EN BANCOS; GIRAR, OTORGAR, AVALAR, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR, CHEQUES, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA, Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, HACER DEPOSITOS DE MERCANCIAS EN ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO Y NEGOCIAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DEPOSITO O LOS BONOS DE PRENDA SOBRE TALES MERCANCIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA; CREAR Y SUPRIMIR CARGOS, DETALLARLES FUNCIONES, DESIGNAR LOS FUNCIONARIOS QUE DEBAN OCUPARLOS, SENALARLES REMUNERACION SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO; REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DEL MINISTERIO PUBLICO, Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, Y NECESARIOS Y CONDUCTENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES DE LA COMPANIA. f) DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS CUMPLIR LAS ORDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARAGRAFO: EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, SOLO TENDRA LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL LITERALES k) DEL ARTICULO 52 DE LOS ESTATUTOS. EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, TENDRA LAS RESTRICCIONES DE NATURALEZA Y CUANTIA ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES J) Y K) DEL ARTICULO 52 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: AUTO No. 620-004909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013
ORIGEN: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2014 No. 723 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

LIQUIDADOR
JORGE ENRIQUE GALVEZ VELASQUEZ
C.C.14433943

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 62-2011 DEL 25 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 11 DE AGOSTO DE 2011 No. 875 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JULIO CESAR CASTAÑO RODRIGUEZ
C.C.14956474

REVISOR FISCAL SUPLENTE
YOLANDA GONZALEZ C



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

C.C.31175177

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$600,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 6,000,000
VALOR NOMINAL: \$100
CAPITAL SUSCRITO: \$600,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 6,000,000
VALOR NOMINAL: \$100
CAPITAL PAGADO: \$600,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 6,000,000
VALOR NOMINAL: \$100

CERTIFICA:

EMBARGO DE:COOP. RESERVIS LTDA
CONTRA:HELIVALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HELIVALLE S.A.

PROCESO:EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO No.1575 DEL 11 DE AGOSTO DE 2008
ORIGEN: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INSCRIPCION: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008 No. 214 DEL LIBRO
VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE:ERNESTO JOSUE CALDERON
CONTRA:HELIVALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS:RAZON SOCIAL

PROCESO:EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO No.0815 DEL 26 DE JULIO DE 2012
ORIGEN: JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 21 DE AGOSTO DE 2012 No. 218 DEL LIBRO
VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE:ERNESTO JOSUE CALDERON
CONTRA:HELIVALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HELIVALLE S.A.

PROCESO:EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO No.0815 DEL 26 DE JULIO DE 2012
ORIGEN: JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 21 DE AGOSTO DE 2012 No. 219 DEL LIBRO
VIII

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

EMBARGO DE:GERMAN ACOSTA FONSECA
CONTRA:HELIVALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS:EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL
LIMITESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE (\$40.000.000)
PROCESO:EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO No.512 DEL 06 DE AGOSTO DE 2012
ORIGEN: JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
INSCRIPCION: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 No. 240 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE:SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
CONTRA:HELIVALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HELIVALLE S.A.
SE LIMITA LA MEDIDA AL VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M.CTE (\$3.000.000)
PROCESO:COACTIVO ADMINISTRATIVO
DOCUMENTO: AUTO No.000516 DEL 23 DE JULIO DE 2013
ORIGEN: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DE CALI
INSCRIPCION: 05 DE AGOSTO DE 2013 No. 237 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

EMBARGO DE:SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONTRA:HELIVALLE S.A.
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PROCESO:LIQUIDACION JUDICIAL
DOCUMENTO: AUTO No.620-004909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013
ORIGEN: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2014 No. 137 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.1625-2 ESTABLECIMIENTO: HELIVALLE S.A.
UBICADO EN: CR 28 SALIDA A ZAMORANO PALMIRA DE PALMIRA
FECHA MATRICULA : 28 DE AGOSTO DE 1972
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2012 .

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccpalmira.org.co/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN PALMIRA A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 10:18:05 AM



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501058231



Bogotá, 18/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
HELIVALLE S.A.
CARRERA 28 SALIDA A ZAMORANO PALMIRA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56350 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

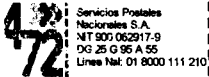
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO CONCESIONES
20166200128313\CITAT 56345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
HELIVALLE S.A.
CARRERA 28 SALIDA A ZAMORANO PALMIRA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia**

Dirección: Calle 37 No 28B-21 Barrio
 la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663511611CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HELIVALLE S.A.

Dirección: CARRERA 28 SALIDA A
 ZAMORANO PALMIRA

Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL
 CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 02/11/2016 15:04:58

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
 Min. CC. Roca Masqueria Express 000657 del 03/08/2016

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
<i>05 Nov 2016</i> Diego Fco González		Nombre del distribuidor:	
C.C. CC 16 280 976		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
<i>Bogota empresa ya no existe en este sitio por eso no se recibe el vigilante</i>			